

**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA
LIMA Y CALLAO Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, la "Adenda"), que celebran de una parte, la **AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO**, con RUC N° 20604932964, con domicilio legal en Calle José Gálvez N° 550, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, señora **MARYBEL VIDAL MATOS**, identificada con DNI N° 08167625, encargada mediante Resolución Suprema N° 005-2024-MTC, a quien en adelante se le denominará **LA ATU**; y, de la otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Tercer Piso, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Teniente General PNP **OSCAR MANUEL ARRIOLA DELGADO**, identificado con CIP N° 228447 y DNI N° 16476812, quien asume la Comandancia General conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, a quien en adelante se denominará **LA PNP**.

Toda referencia a **LA ATU** y a **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con Resolución Ministerial N° 0655-2022-IN, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios policiales extraordinarios, y se autorizó al Comandante General de **LA PNP** su suscripción.
- 1.2 Con fecha 8 de junio de 2022, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer compromisos de cooperación, destinados a la prestación de servicios policiales extraordinarios que brinde **LA PNP**, para atender la seguridad externa de los Proyectos de Infraestructura Ferroviaria correspondientes a la Red Básica del Metro de Lima y Callao que ejecuta el Ministerio de Transporte y Comunicaciones y en el que **LA ATU** actúa como órgano técnico, a fin de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.
- 1.3 En las Cláusulas Séptima y Octava del Convenio antes mencionado se dispone que el plazo de vigencia del Convenio es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda; asimismo, se establece que **LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al Convenio, mediante adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas de las obligaciones establecidas en el mismo.
- 1.4 Considerando el Oficio N° D-000412-2024-ATU/GG, de fecha 8 de abril de 2024, remitido por **LA ATU**, mediante Acta de Negociación y Concertación de Compromisos de fecha 10 de mayo de 2024, los representantes de **LAS PARTES** acordaron la suscripción de la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao y la Policía Nacional del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

- 2.1 Por la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan renovar la vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao y la Policía Nacional del Perú por el plazo de dos (2) años adicionales, el mismo que rige a partir del 9 de junio de 2024.



2.2 Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan incorporar el numeral 3.1.5 en la Cláusula Tercera: De los compromisos de las partes, y el Anexo 3: Apoyo logístico a la Policía Nacional del Perú destinado a que se pueda ejecutar de manera eficiente la prestación del servicio policial extraordinario; así como, modificar la Cláusula Sexta: De la designación de coordinadores institucionales, la Cláusula Décima Sexta: De los anexos, y el Anexo 2: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario, los mismos que quedarán redactados conforme al siguiente detalle:

“CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 **LA ATU** se compromete a:

(...)

3.1.5 Brindar a **LA PNP** el apoyo logístico que se detalla en el Anexo 3 del presente Convenio, destinado a que se pueda ejecutar de manera eficiente la prestación del servicio policial extraordinario

(...)

“CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

(...)

6.2 Por parte de **LA PNP**:

- El/La Jefe/a de la Región Policial Lima o a quien designe.
- El/La Jefe/a de la Región Policial Callao o a quien designe.

(...)

“CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS ANEXOS

Se incorporan al presente Convenio como Anexos, los siguientes documentos:

Anexo 1: Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú, por la prestación de servicios policiales extraordinarios materia del presente Convenio.

Anexo 2: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario.

Anexo 3: Apoyo logístico a la Policía Nacional del Perú destinado a que se pueda ejecutar de manera eficiente la prestación del servicio policial extraordinario”.



“ANEXO 2

Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario.

UBICACIÓN	LÍNEA DE METRO	CANTIDAD DE EFECTIVOS POLICIALES			
		PRIMER GRUPO	JEFE DE GRUPO	SEGUNDO GRUPO	JEFE DE GRUPO
Etapa 1B – Sector 2	L2	20	1	20	1
Etapa 1B – Sector 4		20	1	20	1
Etapa 1B – Sector 5		36	1	36	1
Etapa 2 – Sector 6		30	1	30	1
Etapa 2 – Sector 1 y 7		25	1	25	1
Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta	L4	30	1	30	1
SUB TOTAL		161	6	161	6
TOTAL		334			



HORARIO	LUNES A DOMINGO	
	INICIO	TÉRMINO
PRIMER GRUPO	7:00 HORAS	13:00 HORAS
SEGUNDO GRUPO	15:00 HORAS	21:00 HORAS

- El servicio policial será realizado de lunes a domingo, incluidos los feriados calendario y los feriados declarados por el Estado.
- El presente servicio policial se realizará en una jornada de seis (6) horas por día, con la cantidad de efectivos policiales solicitados.
- El personal policial será distribuidos en parejas.
- El presente servicio policial contará con Jefes de Grupo, que serán los efectivos policiales más antiguos asignado para el servicio policial.
- **LA ATU** coordinará previo al inicio de obras y plan de desvíos de las referidas Etapas del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, para la activación del servicio policial extraordinario conforme al avance de las obras.”

"ANEXO 3

Apoyo logístico a la Policía Nacional del Perú destinado a que se pueda ejecutar de manera eficiente la prestación del servicio policial extraordinario.

De conformidad al compromiso previsto en el numeral 3.1.5 del presente Convenio, **LA ATU** proporcionará como apoyo logístico a favor de **LA PNP**, lo siguiente:



1. Un (1) ambiente con servicios básicos y casilleros individuales, en óptimas condiciones de habitabilidad, para uso del personal policial que será empleado como vestidor."

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.



LAS PARTES suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los ⁰⁶ días del mes de **JUNIO** de 2024.



MARYBEL VIDAL MATOS
Presidenta Ejecutiva (e)
Autoridad de Transporte Urbano para
Lima y Callao

OSCAR MANUEL ARRIOLA DELGADO
Teniente General
Comandancia General
Policía Nacional del Perú

